



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 9 7 9

PROCESO: EJECUTIVO

SUBCLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO DUQUE LOAIZA Y OTROS

RADICACIÓN: 2020-00055-00

Visto el informe secretarial que precede y lo solicitado por la parte actora en el proceso de la referencia, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem a los señores **NATALIA SILVA ORTIZ y BRAYNER MANUEL GOMEZ MOSQUERA** como sujetos pasivos en virtud a que el término de publicación de su emplazamiento efectivamente se encuentra vencido a partir del 2 de diciembre del año en curso; lo anterior con apego a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- DESIGNASE como curador Ad-Litem de los demandados **NATALIA SILVA ORTIZ y BRAYNER MANUEL GOMEZ MOSQUERA**, a **OSCAR JAVIER CABEZAS BLANDON**, auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado.-

2°.- LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho dirigido al correo electrónico ojcabezas@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el

término judicial de **cinco (5) días** a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**819b100e5110064566cc01f7f05bf402c5aea355b226948e68dd2782d2
8410fd**

Documento generado en 07/12/2021 04:55:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>